

9.884

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Modernización de la Nación, representado por el señor Ministro **Lic. Andrés Horacio IBARRA** y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Cr. Sergio Guillermo CASAS.-**

ARTÍCULO 2°.- El Acuerdo Marco de Cooperación forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.884.-

FIRMADO:

**DN. WALTER NICOLÁS CRUZ – VICEPRESIDENTE 2° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.884

ANEXO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 2016, se reúnen el Ministerio de Modernización de la Nación (en adelante EL MINISTERIO), representado por el Ministro de Modernización, **Lic. Andrés Horacio IBARRA**, Documento Nacional de Identidad N° 12.676.719, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 511, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de La Rioja (en adelante LA PROVINCIA) representado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja, **Cr. Sergio Guillermo CASAS**, Documento Nacional de Identidad N° 17.249.337, con domicilio legal en San Nicolás de Bari 954, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, (en adelante el MINISTERIO y la PROVINCIA denominados en conjunto como LAS PARTES), a efectos de suscribir el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 13/2015 define entre las funciones del MINISTERIO, la de colaborar con las provincias y municipios mediante la implementación de proyectos que viabilicen sus procesos de reforma y modernización del Estado, en aquellos casos que la jurisdicción manifieste su adhesión.

Que el Decreto 434/2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, que establece entre sus objetivos el de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; teniendo como ejes el Plan de Tecnología y Gobierno Digital, la Gestión Integral de los Recursos Humanos, la Gestión por Resultados y Compromisos Públicos, el Gobierno Abierto e Innovación Pública y la Estrategia País Digital.

Que "LAS PARTES" reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma y modernización del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que "LAS PARTES" consideran que la colaboración a brindarse con la implementación del Plan de Modernización del Estado permitirá a la PROVINCIA y sus Municipios, enriquecer sus procesos y modelos y asimismo permitirá al MINISTERIO ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los Gobiernos Provinciales y Municipales.

En atención a todo ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente ACUERDO,

9.884

que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización mencionado en los Considerandos.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de celebración de Convenios Específicos a suscribir por separado del presente Documento. Entre otros aspectos, en los Convenios Específicos se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, derechos y obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, acuerdan que cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y futuros Convenios Específicos.

QUINTA: El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

SEXTA: El presente ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de "LA PROVINCIA" sin autorización escrita y previa. De la misma manera que "LA PROVINCIA" se compromete a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas del "MINISTERIO" sin previa autorización por escrito de este último.

OCTAVA: Los aspectos relativos a la propiedad intelectual derivados de las actividades del presente ACUERDO como de los futuros Convenios Específicos, serán de propiedad común en igualdad de condiciones y derechos para "LAS PARTES", salvo acuerdo en contrario de estas últimas.

9.884

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este ACUERDO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: El presente ACUERDO tendrá una duración de cuatro (4) años calendario a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual "LAS PARTES" deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a (60) sesenta días corridos a la extinción del citado plazo.

DÉCIMOPRIMERA: La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre "LAS PARTES".

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, uno para cada una de "LAS PARTES", todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

LIC. ANDRÉS HORACIO IBARRA
MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
DE LA NACIÓN

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA